

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante oposición, de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa, para ser adscritas a la Secretaría de esta Excm. Diputación, vacantes en la Plantilla de Funcionarios Provinciales, por el presente se hace público que han quedado admitidos para la práctica del primer ejercicio de la expresada oposición todos los aspirantes que han presentado solicitudes y que a continuación se relacionan:

D. José Rino Espin,
D. Manuel de Mora López,
D. Enrique Cubiles Martínez,
D. Juan Tirado Bohórquez,
D. Juan Vizcaino Caballero,
D. Joaquín Maján López,
D. José María de Soto Caballero,
D. José Hernández Samper,
D. Antonio Rivero Rcariguez; y
D. Alberto Prat Pons.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se publica a los efectos pertinentes.

Huelva, 3 de junio de 1959.—El Presidente, Juan Camacho López.—El Secretario general, Guillermo Alvarez Frolongo.—2287

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca referente a la oposición para proveer una plaza de Practicante de la Beneficencia.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del 6 y 7 del actual se publica la convocatoria y el cuestionario para cubrir por oposición una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial. Sueldo base, 15.950 pesetas anuales. Se requiere ser español, tener dieciocho años cumplidos sin exceder de treinta y cinco y estar en posesión del título de Practicante de Medicina y Cirugía. Instancias, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Para más detalles véanse dichos Boletines de la provincia.

Huesca, 7 de junio de 1961.—El Presidente, Enrique García Ruiz.—2343.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se transcriben las bases que han de regular el concurso para la provisión de la zona de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado de Orense.

Primera

La Zona recaudatoria objeto de este concurso está clasificada en primera categoría y el cargo de valores, según promedio del último bienio, es de 15.436.745,28 pesetas, señalándose como premio de cobranza en voluntaria el 120 por 100 y por la acción ejecutiva se concede al Recaudador el 50 por 100 de lo que perciba la Diputación por los recargos del 10 y el 20 por 100. Percibirá, asimismo, el 50 por 100 del sobrepromio que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación en dicha Zona.

Esta Zona comprende todos los Ayuntamientos del partido judicial de Orense, a saber: Amoëiro, Barbadanes, Coles, Esgos, Nogueira de Ramuín, Orense, Parada del Sil, Pereiro de Aguiar, Peroja, San Ciprián de Vinas, Toén y Villamarín.

Corresponde su provisión preferentemente al turno de funcionarios provinciales, habiéndose producido la vacante por renuncia del Recaudador, don Antonio Pérez Morillo, aceptada el 1 de marzo último.

Segunda

Podrán tomar parte en este concurso:

1.º Los funcionarios administrativos provinciales, varones, mayores de edad, en activo y que cuenten más de cuatro años de servicios a la Corporación al producirse la vacante.

Los Recaudadores o ex Recaudadores funcionarios provinciales podrán voluntariamente concurrir siempre que reúnan las condi-

ciones requeridas por los funcionarios de Hacienda por el artículo 26, nt.º 2.º del Estatuto de Recaudación vigente.

2.º Los funcionarios de Hacienda de los Cuernos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.

3.º Los españoles varones, mayores de edad, en plenitud de derechos, con la reserva de que solamente podrá ser adjudicada la Zona si no concurren funcionarios provinciales o de Hacienda.

Tercera

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General), durante las horas de oficina dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas con timbre del Estado y provincia y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bastará que los solicitantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de explotación del plazo de presentación, así como los méritos que estimen convenientes.

Cuarta

No concurriendo funcionarios provinciales ni de Hacienda se hará aplicación de lo dispuesto en el apartado 3) de la base segunda.

Quinta

Terminado el plazo de presentación de solicitud y previos los informes oportunos la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes al anuncio del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta

Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1.º Los funcionarios provinciales que sean Recaudadores al producirse la vacante o lo hayan sido en propiedad por nombramiento de la Diputación.

2.º Los funcionarios provinciales no Recaudadores.

Dentro de cada grupo los méritos que determinarán el nombramiento y su orden de prelación son los siguientes:

1.º La mayor categoría del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios a la Diputación.

3.º Haber desempeñado cargo de recaudación de fondos provinciales.

4.º La menor edad.

Entre los funcionarios de Hacienda se observarán rigurosamente las normas del artículo 27 del Estatuto, que fija la preferencia en los nombramientos.

No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes no comprendidos en los grupos anteriores, resolviéndose el concurso discrecionalmente por la Diputación.

Séptima

El concursante propuesto para el nombramiento de Recaudador presentará en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la notificación de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Los funcionarios provinciales y de Hacienda, Recaudadores o ex Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda con arreglo al modelo número 1 del Estatuto de Recaudación exigida por el artículo 26, número 2.

b) Los funcionarios provinciales, certificación en la que conste esta condición, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable, y los funcionarios de Hacienda, la hoja de servicios con la conformidad del Jefe de la dependencia a que se hallan adscritos.

c) Los que no estén comprendidos en los dos grupos anteriores presentarán certificaciones de nacimiento, legalizada, en su caso, de buena conducta y antecedentes penales y de adhesión al Movimiento.

La no presentación de los documentos correspondientes producirá la eliminación del concurso y la formación de nueva propuesta.

El Recaudador nombrado constituirá la fianza en metálico o valores legalmente admisibles, en la Depositaria de Fondos